

# El determinismo biológico en México: del darwinismo social a la sociología criminal

BEATRIZ URÍAS HORCASITAS\*

*Resumen: Este ensayo se interroga acerca de la racionalidad que sustentó la amplia difusión de una corriente de sociología criminal —que recuperó los postulados de la escuela positivista italiana encabezada por Lombroso, Ferri y Garofalo— en México durante la primera mitad del siglo XX.*

*En los orígenes de esta corriente de sociología criminal se identifican algunos postulados del socialdarwinismo de fines del siglo XIX. La autora sustenta que tanto el socialdarwinismo como la sociología criminal compartieron un mismo enfoque inspirado en el determinismo biológico.*

*En la conclusión al ensayo se establece un vínculo entre el desconocimiento o el olvido de los estudios de sociología criminal realizados durante la primera mitad de este siglo y el escaso desarrollo de una corriente de sociología jurídica que en el presente pudiera ofrecer una visión humanista y crítica acerca de los problemas relacionados con el sistema de justicia.*

*Abstract: This essay questions the rationality underlying the broad dissemination given to a trend in criminal sociology that took up the propositions of the Italian positivist school, led by Ferri and Garofalo, during the first half of the 20th century.*

*The origins of this trend can be traced to a number of late 19th century propositions of Social Darwinism. The author holds that both Social Darwinism and criminal sociology shared a single approach based on biological determinism.*

*The essay's conclusion establishes a link between the ignorance or neglect of criminal sociology studies undertaken during the first half of this century and the negligible development of a trend in legal sociology which nowadays could provide a humanistic and critical view of problems related to the justice system.*

## 1. INTRODUCCIÓN

**E**STE ENSAYO TIENE POR OBJETO reflexionar acerca de la influencia del determinismo biológico en el desarrollo de la corriente de sociología criminal que se desarrolló en México durante la primera mitad de este siglo.<sup>1</sup> La influencia del determinismo biológico es clara en los planteamientos de la escuela positivista criminológica italiana que fueron discutidos y compartidos por un grupo importante de abogados, criminólogos y sociólogos mexicanos aproximadamente

\* Dirigir correspondencia al Instituto de Investigaciones Sociales, Circuito Mario de la Cueva, Zona cultural, Ciudad Universitaria, C. P. 04510, tels.: 665-0786 y 665-4068; fax: 665-2443, e-mail:urías@servidor.unam.mx

<sup>1</sup> El determinismo biológico ha sido definido como una corriente de pensamiento cuyas diversas manifestaciones sustentan que las normas de conducta compartidas por un grupo social, así como las diferencias atribuidas a las razas, a las clases y a los sexos, constituyen rasgos innatos y hereditarios que se transmiten biológicamente. S. J. Gould, *The Mismeasure of Man*, W. W. Norton & Co., Nueva York, 1981, p. 20.

hasta los años sesenta. Los trabajos de sociología criminal que fueron producidos aproximadamente entre 1930 y 1960 abordaron el problema de la criminalidad a través del estudio de los rasgos físicos y psíquicos que definían la personalidad del delincuente, así como de las diversas modalidades bajo las cuales esta personalidad se reproducía a nivel social en diferentes grupos étnicos y sociales. El interés por rastrear los orígenes y desentrañar la racionalidad que sustentó estos estudios obedece a la necesidad de esclarecer algunos problemas importantes.

El primero de estos problemas es que el determinismo biológico es un enfoque que orientó tanto los estudios de sociología criminal emprendidos en la primera parte del siglo XX en México, como los inspirados en el darwinismo social que fueron elaborados durante el último tercio del siglo XIX. Unos y otros partieron de la consideración de que los fenómenos sociales eran el producto de factores hereditarios que se transmitían biológicamente, y que establecían diferencias insalvables entre los individuos de diversa raza y condición social. Cabe interrogarse acerca de las razones que explican que la conceptualización acerca de la desigualdad social, inherente a los planteamientos darwinistas, fuera reformulada en el ámbito de la sociología criminal durante las primeras décadas del siglo XX.

El segundo problema que tanto el darwinismo social como los estudios de sociología criminal permiten formular es el de la ideologización de las ciencias. Mucho se ha especulado en torno a la naturaleza del vínculo que puede establecerse entre la producción científica y ciertas ideologías políticas fundamentadas en el determinismo biológico. El interés que ha suscitado esta cuestión reside en el hecho de que la ciencia contemporánea no ha renunciado a la búsqueda de los determinantes biológicos que expliquen el sentido de ciertos fenómenos y conductas antisociales. En efecto, no es un secreto que algunas corrientes de la genética moderna que están desarrollándose hoy en día en los laboratorios estadounidenses más avanzados, al igual que ciertos estudios sobre la inteligencia humana, siguen orientados hacia la búsqueda de los determinantes biológicos de algunas disfunciones sociales, entre ellas la criminalidad.<sup>2</sup>

El tercer problema está relacionado con el hecho de que después del auge de los estudios de sociología criminal marcados por la influencia del positivismo italiano, la antropología y la sociología jurídicas fueron escasamente desarrolladas en México.<sup>3</sup> Cabe interrogarse acerca de las causas de este fenómeno, en la medida en que la dificultad de haber dado una nueva orientación a los estudios sociológicos sobre problemas relacionados con la transgresión de las normas jurídicas y con la impartición de la justicia, ha dejado un vacío que se manifiesta no sólo en la academia. En efecto, la discusión que existe actualmente acerca de la reorgani-

<sup>2</sup> Existe una bibliografía muy abundante sobre este tema, pero los lectores interesados en él pueden encontrar una discusión que resume los diferentes puntos de vista que están siendo abordados actualmente por los estudiosos de la criminalidad desde la perspectiva de la genética, en los comentarios y resúmenes presentados en el "Symposium on the Meaning and Significance of Research on Genetics and Criminal Behavior", realizado en Aspen en septiembre de 1995. Véase "Symposium: Genetics and Crime", *Politics and the Life Sciences*, vol.15 (1), Beech Tree Publishing, marzo de 1996, pp. 83-107.

<sup>3</sup> En el contexto de este ensayo no se abordará el impacto del determinismo biológico en el campo de la antropología. La extensión y la importancia del tema ameritan un estudio aparte.

zación del poder judicial, así como de la manera de abordar los problemas de la violencia social y del incremento de la delincuencia, ha quedado en manos de juristas y de funcionarios judiciales debido a la ausencia de especialistas que desde la filosofía, la sociología o la antropología jurídicas hagan oír otra voz.

Tomando en consideración lo anterior, en este ensayo comenzaremos por examinar el desarrollo de la corriente darwinista en México, así como los planteamientos evolucionistas del sociólogo Julio Guerrero en torno a la criminalidad. En un segundo momento se analizan los factores que explican el resurgimiento del determinismo biológico en el nuevo pensamiento criminológico preocupado por estudiar al hombre delincuente desde la perspectiva de la sociología, la antropología y la psiquiatría durante las primeras décadas de este siglo. Los principios en los que se sustenta este nuevo pensamiento criminológico son examinados en el tercer apartado de este ensayo, a través del análisis de los materiales publicados en la revista *Criminalia* a partir de 1933. A continuación se aborda el desarrollo de la sociología criminal en la universidad a través del análisis de las contribuciones de notables abogados y científicos sociales mexicanos, influidos por el pensamiento de algunos penalistas y criminólogos españoles exiliados en México. Finalmente, en la conclusión se plantea una reflexión acerca de las causas que explican el corte radical con la tradición de la sociología criminal, vinculándolo a la ausencia de estudios de sociología jurídica en la segunda parte del siglo XX en México.

## 2. EL DARWINISMO SOCIAL.

Según el historiador R. Moreno, el darwinismo comenzó a difundirse en México a partir de los años setenta del siglo pasado. Entre los factores que explican este desarrollo tardío señala, además del estado de guerra que se prolongó hasta 1867, el hecho de que la obra de Darwin *La descendencia del hombre* (1871) fuera leída en países católicos y de escasa tradición científica antes que *El origen de las especies*, publicada desde 1859.<sup>4</sup> A lo anterior añade que varios de los escritores darwinistas europeos fueron leídos en francés y que los positivistas mexicanos opusieron una resistencia abierta contra el darwinismo.<sup>5</sup> El mismo autor sostiene que, a pesar de ello, la influencia del darwinismo fue importante en el ámbito de la educación y del conocimiento científico y humanístico (la biología, la medicina, la antropología, la filosofía, la historia y las ciencias sociales). Roberto Moreno no profundiza en el tema del darwinismo social ni se interroga acerca de su significación política. Al final de su ensayo nos informa, sin embargo, que la “revolución darwinista” no

<sup>4</sup> *El origen de las especies* de Darwin fue traducida y publicada en Madrid en 1877.

<sup>5</sup> De acuerdo con el estudio de R. Moreno, la corriente darwinista en México tuvo dos opositores: la religión y los partidarios de la filosofía positivista de Comte que desde la Asociación Metodófila Gabino Barrera entablaron una importante polémica con los darwinistas. R. Moreno, “Introducción” a *La polémica del darwinismo en México: siglo XIX, Testimonios*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1984, pp. 23-32.

sólo se operó en el campo científico sino que “el triunfo liberal en México logró la extensión de la escuela evolucionista a muy diversos terrenos”.<sup>6</sup>

Para comprender el impacto que el darwinismo social tuvo en el ámbito político en algunos países hispanoamericanos a fines del siglo pasado y principios de éste,<sup>7</sup> puede ser útil revisar un estudio de la historiadora francesa M. D. Demelas acerca de la significación política e intelectual del darwinismo social en Bolivia entre 1880 y 1910.<sup>8</sup> De acuerdo con esta autora, las categorías darwinistas permitieron a las élites gobernantes acabar con la visión teológica tradicional que había imperado durante la época colonial e introducir la idea de progreso como objetivo central del nuevo proyecto político. A esto hay que añadir que la aplicación de leyes científicas —las leyes de la lucha por la existencia y de la selección natural por la supervivencia del más apto— al estudio de una sociedad pluriétnica permitió a los grupos que detentaban el poder político y económico sistematizar una teoría de la desigualdad. En efecto, Demelas sostiene que el común denominador de las tendencias del evolucionismo social europeo que fueron asimiladas en el mundo hispanoamericano en la última parte del siglo XIX<sup>9</sup> es el reconocimiento de “la desigualdad —de hecho, si no de derecho— entre los hombres, las razas o las clases, y el considerar la evolución social como una lucha permanente entre vencedores y vencidos”.<sup>10</sup>

En Bolivia, el darwinismo social permitió además justificar la represión que se abatió sobre los levantamientos indígenas a fines del siglo XIX y principios del XX. En relación con esta cuestión, estudiada por Demelas a través del proceso Mohoza que reúne los elementos probatorios de la culpabilidad de los indígenas que encabezaron un levantamiento agrario en 1901, es importante señalar que el socialdarwinismo popularizó los estudios craneométricos y antropométricos realizados por las misiones científicas europeas en la región andina entre 1880 y 1910. Mediante estos estudios se trató de probar que los levantamientos indígenas carecían de móviles políticos y eran producto del alto grado de criminalidad que naturalmente existía en esta raza.<sup>11</sup>

<sup>6</sup> *Ibidem*, p. 42.

<sup>7</sup> La influencia del darwinismo social fue muy importante en Brasil, Argentina, Chile, Perú, Bolivia y México.

<sup>8</sup> M. D. Demelas, “Darwinismo a la criolla: el darwinismo social en Bolivia, 1880-1910”, en *Historia Boliviana* 1/2, Bolivia, 1981.

<sup>9</sup> La investigación que M. D. Demelas realizó en las principales bibliotecas bolivianas formadas hacia fines del siglo XIX y principios del XX permite identificar a los autores europeos influidos por el darwinismo social que fueron leídos por los intelectuales andinos. Entre dichos autores europeos se cuentan, en primer término, aquellos que pueden ser considerados darwinistas sociales propiamente dichos, como L. Büchner y J. L. Lanessau. En segundo término, aquellos que asimilaron algunos elementos del darwinismo social y que juzgaron positivas las consecuencias de la selección natural, como H. Spencer, W. Bagehot, C. Royer y el zoólogo alemán E. Haeckel. Por último, los autores socialistas que simpatizaron con el darwinismo social, como E. Gautier y A. Boucher. *Ibidem*, pp. 59-61.

<sup>10</sup> *Ibidem*, p. 59.

<sup>11</sup> Cabe señalar que la idea de medir y pesar los cráneos humanos para determinar las características físicas y mentales de los delincuentes y de los no-delincuentes tuvo gran difusión tanto en Europa como fuera de ella, a partir de la publicación de los trabajos de P. Broca (1824-1880). El científico estadounidense S. J. Gould considera que los grandes teóricos de la craneometría europea no tuvieron como objetivo explícito y directo apoyar con sus trabajos una ideología racista, a pesar de que tanto en His-

La adaptación de las corrientes evolucionistas en México parece también haber estado ligada a la necesidad de formular una interpretación acerca de la marcada desigualdad que prevalecía en la sociedad mexicana de fines del siglo XIX. En el terreno de la historia, J. Sierra se apoyó en las leyes de la selección natural para identificar en los indígenas el grupo social menos apto para la supervivencia en la medida en que poseía rasgos innatos o naturales que le impedían contribuir activamente al proceso evolutivo que el grupo dirigente decía estar impulsando. La solución planteada por Sierra al rezago indígena fue, más que la eliminación de este grupo, su disolución a través de un proceso de mestizaje que haría desaparecer los rasgos característicos de los grupos “menos aptos”.<sup>12</sup>

En el terreno de la sociología, J. Guerrero publicó en 1901 un estudio marcado por las ideas evolucionistas en el que se aborda el problema de la criminalidad en la ciudad México examinando sus orígenes históricos a nivel nacional en la última parte del siglo XIX.<sup>13</sup> Se trata de una de las primeras reflexiones sistemáticas en torno al problema de la delincuencia desde el ángulo de las ciencias sociales. Para Guerrero, el crimen no es un hecho aislado que atañe a los individuos, sino que sólo puede entenderse en toda su complejidad como una manifestación social:

El crimen es un fenómeno complejo (*sic*) como todos los sociales; y no puede separarse por consiguiente su estudio, ni de la vida restante del criminal, ni de los fenómenos coexistentes de la sociedad. Considerado como un acto individual, es la resultante fatal, pero lenta y predeterminada por las condiciones psíquicas, fisiológicas y sociales del delincuente. Pero considerado *socialmente* es la manifestación indivi-

panoamérica como en Estados Unidos fueron interpretados en este sentido. El planteamiento de Gould se sustenta en la siguiente argumentación, que abarca una reflexión acerca del vínculo que existe actualmente entre la producción científica y determinadas ideologías: “La ciencia arraiga en la interpretación creativa. Los números sugieren, constriñen y refutan; por sí mismos no especifican el contenido de las teorías científicas. Las teorías se construyen sobre la interpretación de los datos numéricos, y los intérpretes se ven a menudo atrapados en su propia retórica. Creen en su propia objetividad y no pueden discernir el prejuicio que los conduce a una interpretación entre las muchas que son consistentes con sus datos numéricos. Paul Broca ha quedado ahora bastante atrás. Podemos retroceder y demostrar que él usaba los números no para generar nuevas teorías, sino para ilustrar conclusiones *a priori*. ¿Debemos creer que la ciencia es diferente ahora sólo porque compartimos el contexto cultural de la mayor parte de los científicos activos y equivocamos su influencia en la verdad objetiva? Broca fue un científico ejemplar, nadie lo ha superado en meticulosidad y exactitud de medida. ¿Con qué derecho, distinto de nuestro propio prejuicio, podemos identificar el suyo y sostener que la ciencia de ahora opera independientemente de la cultura y de la clase?”. S. J. Gould, *op. cit.*, p. 74.

<sup>12</sup> En otro trabajo he tratado de mostrar que la manera en que Justo Sierra abordó la cuestión de la desigualdad del indígena no representó un cambio radical en relación con los planteamientos que los historiadores liberales habían formulado a partir de la Independencia. Sin embargo, las teorías organicista de Spencer y evolucionista de Darwin permitieron a Sierra introducir en su reflexión histórica una representación inédita de la desigualdad. Esta representación está referida a la figura de un organismo social en el que una cabeza o núcleo (las clases dirigentes) regula y dirige las funciones que realizan diversos órganos (los grupos medios e inferiores) a los que se les atribuyen funciones diferenciadas. B. Urias, *Historia de una negación: la idea de igualdad en el pensamiento político mexicano del siglo diecinueve*, Instituto de Investigaciones Sociales, UNAM, México, 1996.

<sup>13</sup> J. Guerrero, *La génesis del crimen en México. Estudio de psiquiatría social* (1901), Editorial Porrúa, México, 1977.

dual de un fenómeno disolvente general, que en grados menores y en distintas formas de inmoralidad afecta a la vez a otros individuos.<sup>14</sup>

Visto como la manifestación de un fenómeno disolvente general, el crimen es considerado por Guerrero como un indicador de los vicios que “han detenido y detienen todavía la evolución civilizadora del grupo étnico de mexicanos”.<sup>15</sup> Estos vicios están inscritos en las razas humanas, lo cual explica que determinadas características, físicas y psíquicas, “se repitan a través de los siglos a pesar de las formas externas de su civilización, de la misma manera que en las otras especies animales o vegetales”.<sup>16</sup> Así, para Julio Guerrero, los rasgos del carácter nacional que se manifestaban en los delincuentes comunes del siglo XIX podían ser atribuidos a la reaparición de las “tendencias feroces de los aztecas” o a la “persistencia atávica de salvajismo en el espíritu de las masas inferiores”.<sup>17</sup> En la obra de Guerrero, el vínculo entre la herencia azteca y el aumento de la criminalidad indígena durante los “episodios políticos” fue objeto de una interpretación histórica singular:

El sentimiento de ferocidad sanguinario, la piromanía, las danzas fúnebres y la alegría salvaje de ver desaparecer a la víctima entre los humos acres de sus carnes quemadas, que constituyeron los elementos psíquicos del regocijo popular en la siniestra civilización de los nahoas y zapotecas reapareció [...] Habían dormido durante tres siglos en el ascetismo y maceraciones de la época virreinal; pero no se extirparon; y todavía suelen agitar el alma, a pesar de ese mutismo y cavilaciones solitarios de los indios, que envueltos en su tilma y sentados en cuclillas contra el adobe de sus jacales ven a lo lejos pasar al caminante. Sufren allí una cerebración atávica e inconsciente de sangre y exterminio; y ésa es la que ha pervertido y dispara sus voluntades cuando los episodios políticos les han dado un papel activo y espontáneo en la gran tragedia mexicana.<sup>18</sup>

Estas ideas se asemejan a aquellas que sostendría años más tarde en su célebre libro *Pueblo enfermo* el autor boliviano A. Arguedas.<sup>19</sup> Esta obra propone una interpretación acerca de la degeneración racial del mestizo de la región andina basada en la historia y la sociología. La historiadora M. D. Demelas ha señalado que Arguedas no puede ser considerado un heredero del darwinismo social boliviano en la medida en que su pesimismo moralizador se apega más a Gobienau que a Spencer, un gran creyente en el progreso mediante la evolución.<sup>20</sup> La obra de J. Guerrero no traduce este pesimismo moral inspirado en Gobineau. En efecto, como el autor

<sup>14</sup> J. Guerrero, *op. cit.*, pp. IX-X.

<sup>15</sup> *Ibidem*, p. XIII.

<sup>16</sup> *Ibidem*, p. 234.

<sup>17</sup> *Ibidem*, pp. 235-236.

<sup>18</sup> *Ibidem*, pp. 253-254.

<sup>19</sup> A. Arguedas, *Pueblo enfermo. Contribución a la psicología de los pueblos hispanoamericanos*, Barcelona, 1909.

<sup>20</sup> De acuerdo con Demelas, el pesimismo moralizador que marca la obra de Arguedas refleja también una tradición que está presente en el lenguaje político sudamericano y que no es característica del darwinismo social: la tradición de condenar al adversario en nombre de la moral. M. D. Demelas, *op. cit.*, p. 80.

mismo lo explica en la introducción a su obra, su trabajo es un estudio de psiquiatría social que necesariamente examina los elementos negativos que se encuentran presentes en la sociedad mexicana del momento (vicios, errores, deficiencias y crímenes), lo cual no invalida la existencia de elementos positivos “grandes, bellos y nobles” que están también presentes en la sociedad mexicana y que deben ser estudiados en el contexto de otro tipo de investigaciones.<sup>21</sup> Desde esta perspectiva, J. Guerrero aparece más como un evolucionista que como un teórico de la degeneración racial; es decir, aparece como un heredero de la corriente darwinista cuya preocupación central fue desentrañar el peso de la determinación biológica en relación a problemas sociales específicos. La ciencia criminológica que se desarrolló en México después de la Revolución de 1910 retomó esta preocupación en un nuevo contexto.

### 3. LA GÉNESIS DE LA CIENCIA CRIMINOLÓGICA

Los estudios sistemáticos acerca de la criminalidad realizados desde la perspectiva de la escuela positivista italiana comenzaron a aparecer en Europa a partir de la última década del siglo XIX. La obra de C. Lombroso, *El hombre criminal*, se publicó en 1887. En términos generales, el surgimiento de la escuela criminológica italiana ha sido explicado como una reacción a los postulados de la escuela clásica de jurisprudencia penal inspirada en la obra de C. Beccaria (1764).<sup>22</sup> Como bien lo ha sintetizado R. Ruiz Harrell en un ensayo acerca de Lombroso,<sup>23</sup> el mérito de Beccaria fue plantear que la imposición de las penas no debía ser caprichosa y que los jueces debían sujetarse a un sistema de derecho,<sup>24</sup> lo cual condujo a poner el acento en la dogmática jurídica más que en el estudio del delincuente. Lombroso invirtió los términos del problema planteado por Beccaria al decir que había que dejar de estudiar el delito y concentrarse en el análisis del delincuente, partiendo de la consideración de que éste era un individuo determinado por rasgos físicos y psíquicos que lo orientaban hacia la realización de actos delictivos, a pesar de que el medio social podía contribuir a su exacerbación.

Una vez establecido este marco general, es posible interrogarse acerca de la difusión de la corriente positivista italiana en América Latina durante la primera mitad del siglo XX. La interpretación de la socióloga venezolana Rosa del Olmo es que

<sup>21</sup> J. Guerrero, *op. cit.*, pp. XIII-XIV.

<sup>22</sup> C. Beccaria, *Tratado de los delitos y de las penas*, sexta edición facsimilar, Editorial Porrúa, México, 1995.

<sup>23</sup> R. Ruiz Harrell, “Actualidad de Lombroso”, *Revista Mexicana de Ciencias Penales*, año II, núm. 2, México, julio 1978-junio 1979, pp. 105-135.

<sup>24</sup> Es importante señalar que en la obra de un autor español nacido en Tlaxcala a principios del siglo XIX, M. de Lardizábal, se esboza también una concepción acerca de la justicia que tiende hacia la regulación del proceso penal y hacia la humanización de las penas. Esta obra fue escrita en España a fines de la época colonial. Es discutible si sus planteamientos traducen la realidad mexicana de fines del siglo XVIII o más bien el contacto del autor con las ideas europeas a su regreso a España. M. de Lardizábal, *Discurso sobre las penas contraído a las leyes criminales de España para facilitar su reforma*, prologado por J. Piña y Palacios, Porrúa, México, 1982.

la visión “científica” del problema delictivo que proponía la criminología europea de fines del siglo pasado fue bien recibida en Latinoamérica al iniciarse el siglo XX debido a que las burguesías nacionales requerían instrumentos de control para transformar las relaciones de explotación capitalista al iniciarse la fase imperialista, atajando por ejemplo la expansión incontrolada de los movimientos obreros.<sup>25</sup> En el contexto de esta visión esquemática, Del Olmo presenta un panorama bastante completo de lo que fue el desarrollo de la criminología, así como de las ideas jurídicas y sociológicas asociadas a ella en América Latina en lo que va de este siglo. Uno de los canales de transmisión más importantes de lo que la autora llama la “nueva ciencia de control social” a nivel continental fueron las sociedades científicas internacionales que sistematizaron la organización de congresos desde donde empezó a difundirse la nueva visión europea del hombre delincuente y de las instituciones e instrumentos destinados a controlar y sancionar la criminalidad.<sup>26</sup>

Desde otra perspectiva, quizá sea posible interrogarse sobre si el entusiasmo de los juristas hispanoamericanos por las ideas de Lombroso, Ferri y Garofalo durante las primeras décadas de este siglo, puede también ser atribuido a una preocupación por uniformar el sistema de justicia. En efecto, a pesar del colapso de los regímenes de “orden y progreso”, en la mayor parte de los países de América Latina a principios del siglo XX seguían existiendo dos maneras de concebir y de impartir la justicia cuyos orígenes se remontaban a la época colonial. El primero de ellos estaba referido a la justicia letrada que se impartía en las audiencias y en los tribunales de más alto nivel, y que se enseñaba en las universidades. El segundo estaba referido a la justicia no-letrada o lega que se aplicaba en los juzgados y tribunales menores, y cuyo ejercicio no requería de estudios universitarios.<sup>27</sup> Así, independientemente de que, como lo sostiene Rosa del Olmo, la difusión de la doctrina positivista italiana hubiera desembocado en la articulación de un sistema de con-

<sup>25</sup> R. del Olmo, *América Latina y su criminología*, Siglo XXI Editores, México, 1981.

<sup>26</sup> Para S. J. Gould, la significación ideológica que se dio a los trabajos de Lombroso y la escuela positivista de criminología, dentro y fuera de Italia, no está directamente relacionada con un proyecto político específico. Su interpretación es que dichos trabajos no fueron hechos con una finalidad ideológica determinada, ni pueden ser considerados el patrimonio exclusivo de los conservadores. Sin echar un velo sobre las consecuencias que la difusión de las teorías lombrosianas pudo haber producido a nivel de la impartición de justicia y de la realidad penitenciaria, la perspectiva de Gould permite matizar y entender mejor el sentido que en su momento tuvieron los nuevos estudios de criminología en América Latina: “Los antropólogos criminalistas lombrosianos no eran sádicos, profascistas, y ni siquiera ideólogos políticos conservadores. Se inclinaban hacia la política progresista, incluso socialista, y se veían a sí mismos como modernistas científicamente ilustrados. Esperaban usar la ciencia moderna como una escoba para barrer de la jurisprudencia el bagaje filosófico caduco del libre albedrío y la severa responsabilidad moral. Se autodenominaban la escuela ‘positiva’ de criminología, no porque se sintieran totalmente seguros de sus posiciones (aunque sí se sentían), sino porque se referían al significado filosófico de lo empírico y objetivo, más que de lo especulativo”, S. J. Gould, *op. cit.*, p. 140.

<sup>27</sup> Agradezco a Jaime del Arenal el haber leído este ensayo y el haberme aclarado las diferencias existentes entre el sistema de justicia letrada y el sistema de justicia lega que el siglo XIX heredó de la época colonial. El trabajo de Rosa del Olmo menciona brevemente el problema de la dualidad del sistema de justicia en términos de una oposición entre la justicia “europea, que se quería implantar en las ciudades y de la cual se hablaba en las universidades; y la justicia local, que imperaba fundamentalmente en las zonas rurales, donde siempre tenía razón el más fuerte”, R. del Olmo, *op. cit.*, p. 129.



trol social, la asimilación de los nuevos criterios que aportaba la escuela positivista italiana permitió a los juristas y científicos sociales latinoamericanos comenzar a conceptualizar la uniformación del sistema de justicia penal.

Existe otra consideración que puede contribuir a explicar la amplia difusión de las ideas criminológicas italianas en México durante las primeras décadas del siglo XX, en el sentido de que estas ideas contribuyeron a ampliar la visión tradicional de la delincuencia como un fenómeno ligado al derecho penal a través de la medicina legal y de las ciencias forenses. En relación a esta cuestión, Rosa del Olmo nos informa que si bien fueron abogados penalistas los primeros en difundir en las universidades latinoamericanas el positivismo criminológico a fines del XIX, los abogados nunca llegaron a ser reconocidos como “expertos” criminólogos. Fueron los médicos —legistas y alienistas— los primeros en hacer estudios criminológicos sistemáticos y en ser reconocidos como especialistas en este terreno en los primeros congresos internacionales de criminología.<sup>28</sup>

Recapitulando, más que un instrumento de control deliberadamente utilizado por la burguesía en contra de los grupos potencialmente “peligrosos” (trabajadores e inmigrantes) durante la fase de expansión del capitalismo imperialista, es posible identificar dos motivos que influyeron en la propagación de los estudios de sociología criminal durante la primera parte del siglo XX en México. Primero, dar fundamentos “científicos” a la justicia para terminar con la dualidad entre el sistema letrado y el sistema lego que había existido desde la época colonial. Segundo, desvincular a la nueva ciencia criminológica de la medicina legal para ligarla a las ciencias del hombre. Estos supuestos no invalidan el hecho de que los juristas y científicos sociales de los años treinta y cuarenta en México no lograran abordar el problema de la criminalidad desde una perspectiva que rompiera con la concepción del determinismo biológico que había estado presente en los estudios darwinistas de fines del siglo XIX.

En efecto, en las teorías acerca de la criminalidad que predominaron durante la primera mitad de este siglo en México, la influencia del determinismo biológico fue clara en la amplia difusión que se dio a nociones como la de *estado peligroso*, de acuerdo con la cual el delincuente era un individuo anormal cuyos rasgos psíquicos y físicos se reproducían de manera hereditaria. Dentro de la categoría del *estado peligroso* se encontraban, además de los “criminales natos”, los locos, los alcohólicos, los toxicómanos y los menores delincuentes, a pesar de que sólo los “criminales natos” presentaban características morfológicas específicas (asimetría craneana y facial, prognatismo, orejas en forma de asa, ambidiestrismo, ausencia de sentido moral, insensibilidad, etcétera).

<sup>28</sup> R. del Olmo, *op. cit.*, p. 140.

#### 4. LA CREACIÓN DE LA REVISTA *CRIMINALIA* Y LA INFLUENCIA DEL EXILIO ESPAÑOL EN MÉXICO

Entre la publicación de la obra de J. Guerrero en 1901 y el inicio de los estudios de sociología criminal existió un periodo en el que se difundió una folletería jurídico-penal que establecía una relación entre los tipos de delitos y las características físicas y psíquicas de los criminales.<sup>29</sup> Paralelamente, comenzó a desarrollarse el interés por la estadística criminal. Retomando las ideas de Gabriel Tarde en su *Filosofía penal*, los primeros trabajos de estadística criminal fueron considerados por los autores que siguieron desarrollando este enfoque en la década de los treinta como “un sentido social que se despierta”.<sup>30</sup> Es decir, los primeros intentos por relacionar la criminalidad con el clima, las horas del día, las estaciones del año, los días de la semana, la edad, el sexo, la ingestión de bebidas alcohólicas, etc., fueron el antecedente directo de los estudios de antropología y de sociología criminal que cobrarían gran importancia pocos años después.<sup>31</sup>

Por lo que toca a la influencia de las doctrinas criminológicas italianas en el ámbito de las instituciones carcelarias, de acuerdo con las investigaciones del abogado argentino L. M. del Pont en los últimos años del siglo pasado, el médico Francisco Martínez Baca creó en el laboratorio de la cárcel de Puebla un Gabinete de Antropología Criminal que mereció una carta de felicitación de Lombroso.<sup>32</sup> Sabemos también que en 1895 el Gabinete Antropométrico de la cárcel de Belén en la ciudad de México instaló el sistema de Bertillon, que comenzó a funcionar efectivamente doce años después.<sup>33</sup> El interés por abrir estos gabinetes de estudios criminológicos estaba ligado al supuesto que guió las investigaciones de la escuela italiana en el sentido de que la comprensión de la delincuencia debía buscarse en el delincuente y no en el delito. Además de los gabinetes e institutos de criminología ligados a los centros penitenciarios, el mismo propósito animó años más tarde la creación de nuevas instituciones de estudio sobre el fenómeno delictivo, dentro y fuera de la universidad.

Para comprender la evolución de los primeros estudios sociológicos sobre criminalidad desde la perspectiva de la escuela positiva italiana, es importante establecer algunas precisiones acerca del marco legal que existió durante esa época en el terreno del derecho penal. Recordaremos que el primer código penal mexicano fue promulgado en 1871.<sup>34</sup> Durante el Porfiriato fueron promulgados dos Códigos de

<sup>29</sup> Véase C. Roumagnac, *Matadores de mujeres*, Librería de C. Bouret, México, 1910, pp. 263, en *Misceláneas jurídicas*, vol. 19, Escuela Libre de Derecho, México.

<sup>30</sup> Citado por A. Quiroz, J. Gómez Robledo y B. Argüelles, *Tendencia y ritmo de la criminalidad en México*, D. F., Instituto de Investigaciones Estadísticas, México, 1939, p. 92.

<sup>31</sup> Sobre este tema, véase también C. Roumagnac, *La estadística criminal en México*, Imprenta de Arturo García Cubas, México, 1907.

<sup>32</sup> L. M. del Pont, *Los criminólogos (Los fundadores, el exilio español)*, Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Azcapotzalco, México, 1986, p. 39.

<sup>33</sup> Sobre la aplicación del sistema antropométrico de Bertillon en México, véase C. Roumagnac, *Elementos de policía científica*, Editorial Botas, México, 1923.

<sup>34</sup> Entre 1821 y 1871, los delitos en materia penal fueron juzgados en cada estado por un “derecho de transición” en el que seguían teniendo vigencia las legislaciones españolas que habían sido utiliza-

Procedimientos Penales, en 1880 y 1894. Con estas reformulaciones, el código de 1871 sobrevivió a la Revolución de 1910 y tuvo vigencia hasta 1929, momento en el que se elaboró una nueva legislación penal. El código de 1929, también llamado de Almaraz, tiene gran interés para el tema que se discute en este ensayo en la medida en que se inspiró en la doctrina de la escuela positiva italiana.<sup>35</sup> Este código fue derogado en 1931,<sup>36</sup> fecha en que entró en vigencia el que actualmente nos rige, modificado por la reforma de 1984.

Según L. Garrido, el Código Penal de 1931 no abandonó la influencia de la escuela positivista italiana al retomar la noción del *estado peligroso*. Esta constatación es corroborada por autores contemporáneos. En efecto, en un estudio acerca de la imputabilidad penal, Álvaro Bunster señala que tanto el Código positivista de 1929 como el Código de 1931 (hasta la reforma de 1984) hicieron sujetos de responsabilidad penal a aquellos individuos que estaban comprendidos dentro del *estado peligroso*; es decir, los locos, los toxicómanos, los alcohólicos, los menores delincuentes.<sup>37</sup> Esta orientación, presente en las dos legislaciones, estuvo basada en el concepto clave de *defensa social* de acuerdo con el cual, independientemente de si era posible imputar una responsabilidad penal a un sujeto que no era consciente de sus actos, la sociedad tenía el derecho de ser protegida de los individuos inclinados a atentar contra ella.

De acuerdo con Luis Garrido, la innovación del Código de 1931 no fue pues revertir íntegramente los principios positivistas, sino dar entrada a otras corrientes jurídicas. Esta apertura obedeció tanto a la necesidad de elaborar una legislación acorde con la realidad social y política de México, como a la imposibilidad de fundar la construcción de un código penal en una sola doctrina.<sup>38</sup> En palabras de L. Garrido:

das durante la época colonial; en particular, las Siete Partidas. Si bien existe un buen trabajo sobre la historia del derecho civil en México entre 1821 y 1871, faltan historias regionales detalladas acerca de la evolución del derecho penal durante el mismo periodo. Véase M. R. González, *El derecho civil en México, 1821-1871 (Apuntes para su estudio)*, UNAM, México, 1988.

<sup>35</sup> En el contexto de este ensayo no es posible abordar en detalle la naturaleza del Código Penal de 1929 ni las causas de su derogación. Baste señalar que fue un código basado en las teorías de "la defensa social" y de la "peligrosidad" como únicas bases para la sanción. Para sus críticos, estas teorías entraban en contradicción con los principios de clasificación y denotación de los delitos que retomaban la tradición de 1871. Así, de acuerdo con un artículo crítico de F. González de la Vega publicado en *Criminalia* en 1934, "la superposición extralógica y arbitraria de principios contradictorios, no armonizados sintéticamente, presentó al Código afortunadamente derogado, ante la conciencia jurídica general, como un ensayo difícil de interpretar y como un conjunto de disposiciones técnicamente dispersas a pesar de coexistir en un solo cuerpo legal, lo que impedía toda política realista enfrente del crimen y del delincuente". F. González de la Vega, "Fue necesario derogar la legislación penal de 1929", *Criminalia*, año I, núm.12, México, agosto de 1934, p. 92. Véase también R. Carrancá y Trujillo, "Historia del Derecho Penal en México", *Criminalia*, año III, núm.7, México, marzo de 1937, pp. 222-223.

<sup>36</sup> José Almaraz impugnó las bases sobre las cuales se justificó esta derogación, así como la orientación que se dio al Código penal de 1931. Véase J. Almaraz, *Algunos errores y absurdos de la legislación penal de 1931*, edición particular, México, 1941.

<sup>37</sup> A. Bunster, "En torno a la imputabilidad penal", *Revista de Investigaciones Jurídicas*, Escuela Libre de Derecho, año 11, número 11, México, 1987, pp. 131-149.

<sup>38</sup> Acerca de este argumento, véase J. A. Vivo, "La reforma penal en México", *Criminalia*, año III, núm. 9, México, mayo de 1937, p. 259.

los que intervinimos en la confección del documento legislativo, no vaciamos en él nuestras preocupaciones de escuela o doctrina, pues hubiéramos faltado a nuestro propósito y a nuestro deber elemental de hacer una ley para México. Los códigos no deben servir para exponer los principios personales de sus autores, pues el libro y la cátedra son los campos indicados para desarrollar dichos esfuerzos intelectuales.<sup>39</sup>

En el ámbito “del libro y la cátedra”, la influencia del positivismo italiano fue, en efecto, clara después de la promulgación del Código Penal de 1931. Además de que la nueva legislación penal reproducía muchos de los principios contenidos en el Código Almaraz, a partir de los años treinta comenzó a cobrar gran importancia el estudio del fenómeno delictivo desde la perspectiva positivista. En septiembre de 1933 se inició la publicación de la revista *Criminalia*, en donde era clara la preocupación por definir el carácter del delincuente a través de la “biología criminal”, así como la preocupación por examinar el medio social en el que se propagaba la delincuencia.

En el segundo número de *Criminalia*, L. Garrido expresa claramente esta doble preocupación de los criminólogos por el estudio del “mundo interior y del mundo circundante del delincuente, pues todo hecho humano es un producto del temperamento y carácter del sujeto y del medio en que actúa. La represión clásica que graduaba las penas atendiendo a la gravedad del delito, no siempre era paralela a la personalidad del infractor. El nuevo derecho criminal aumenta la punibilidad cuando el delito proviene de las disposiciones del delincuente”.<sup>40</sup> Como muchos de sus contemporáneos, este célebre abogado insistía en la necesidad de dotar a la Penitenciaría de la ciudad de México con un anexo psiquiátrico al que estaría integrado un servicio de “biología criminal”, cuyo objetivo sería obtener “datos técnicos acerca de la causalidad del delito y de la determinación de los caracteres individuales (biológicos y patológicos), pues de otra suerte la etiología criminal no se puede precisar ni las posibilidades de reeducación del delincuente”.<sup>41</sup>

Para el distinguido jurista F. González de la Vega, que publicó en 1935 una obra clásica de derecho penal que ha sido reeditada innumerables veces,<sup>42</sup> este servicio de biología criminal trataría de vincular el acto criminal con la naturaleza biológica del delincuente mediante la conjunción de los “métodos de la biología hereditaria, de la psiquiatría, de la psicología, de la antropología y de la sociología, que muestran las tendencias, los rasgos hereditarios así como la clase del medio externo en el sentido más extenso”.<sup>43</sup> El entusiasmo por asimilar la perspectiva de diversas disciplinas llegó a tal punto que algunos fundadores de *Criminalia*, que habían contribuido a elaborar el Código de 1931 y que impartían clases de derecho en la universidad, declararon que en el nuevo enfoque que se aplicaría

<sup>39</sup> L. Garrido, “La política y la filosofía en el Código Penal de 31”, *Criminalia*, año I, núm. 12, México, agosto de 1934, p. 93.

<sup>40</sup> L. Garrido, “El servicio de biología criminal”, *Criminalia*, año I, núm. 2, México, octubre de 1933, p. 13.

<sup>41</sup> *Ibidem*, p. 13.

<sup>42</sup> F. González de la Vega, *Derecho penal mexicano. Los delitos*, Porrúa, México, 1990.

<sup>43</sup> F. González de la Vega, “La esterilización y castración de los delincuentes”, *Criminalia*, año III, núm. 8, México, abril de 1937, pp. 251-252.

al estudio de la criminalidad, las ciencias humanas ocuparían un lugar más importante que el derecho penal. Desde esta perspectiva, se retomaron algunas de las ideas que el penalista español Jiménez de Asúa expuso en su obra *El nuevo derecho penal*, en relación con la necesidad de formar un nuevo tipo de funcionario judicial. En palabras de este autor, “los nuevos jueces no serán juristas, sino antropólogos, psicólogos, psiquiatras; verdaderos médicos sociales, en fin. Deberán poseer, por consiguiente, una sólida cultura antropológica, psicológica y psiquiátrica; y aunque suene a sacrilegio en los oídos contemporáneos, *lo que menos precisarán conocer es el Derecho*”.<sup>44</sup>

Disminuir la importancia de la lógica legalista y renunciar a la “neutralidad” jurídica en aras de la aceptación de otras racionalidades es, como lo ha señalado J. Shklar, un anatema para aquellos que han sido formados como abogados.<sup>45</sup> No deja de ser sorprendente el hecho de que los connotados juristas que fundaron *Criminalia* hubieran desvirtuado el lugar del derecho, otorgando un lugar sin precedentes a las disciplinas que determinarían los condicionantes biológicos y sociales de la criminalidad. Sin embargo, su interés por humanizar el sistema de justicia y la legislación penal fue tal, que la necesidad de integrar la perspectiva de las ciencias humanas se impuso sobre otras consideraciones. Para estos autores, la perspectiva de las ciencias humanas contribuiría sustancialmente a cuestionar desde un nuevo ángulo la pena de muerte, así como a “abolir los castigos crueles, acabar con procedimientos investigatorios torturantes, reformar los sistemas penitenciarios, ver en cada acusado un hombre, individualizar las penas”.<sup>46</sup>

La corriente criminológica que predominó en México aproximadamente entre los años veinte y los años sesenta de este siglo tendió a establecer una diferenciación entre los hombres inclinados naturalmente hacia el crimen y los hombres “honrados”. Se consideró que los primeros eran seres que habían permanecido en un estado “salvaje”, mientras que los segundos habían accedido a la civilización: “la criminalidad no es más que la infancia prolongada, o mejor dicho el salvajismo superviviente”,<sup>47</sup> señalaba un articulista de *Criminalia* retomando las ideas de

<sup>44</sup> R. Carrancá y Trujillo, “El psicoanálisis en el examen de los delincuentes”, *Criminalia*, año I, núm. 9, México, mayo de 1934, p. 65 (las cursivas son nuestras).

<sup>45</sup> La tesis de Shklar en este importante libro es que la rigidez de las categorías del pensamiento legalista ha encerrado al derecho en un universo que no admite la injerencia de consideraciones de orden social, moral o político, aun cuando estas consideraciones integren el contexto dentro del cual existe el derecho: “El derecho está dotado de su propia autónoma e integral historia de su propia ‘ciencia’ y de sus propios valores, y se lo trata como un único ‘bloque’ herméticamente cerrado a la historia social general, a la teoría social general, a la política y a la moral. Los hábitos mentales adecuados, dentro de estrechos límites a los procedimientos de los tribunales de derecho en los sistemas jurídicos más estables, se han desarrollado a fin de suministrar una teoría del derecho y una ideología jurídica con todo un sistema de ideas y de valores. Este procedimiento ha sido de gran utilidad para sus propios fines: su objeto es preservar el derecho de consideraciones extrañas, pero ha terminado por separar el pensamiento jurídico de todo contacto con el resto del pensamiento y de la experiencia históricas”. Esta tesis fue desarrollada desde la perspectiva de la filosofía jurídica y de la historia, y no fue bien recibida por el gremio de los abogados estadounidenses, que respondieron con vehemencia a la crítica de Shklar. J. N. Shklar, *Legalismo* (1964), Bibliográfica Ormeba, Buenos Aires, 1968, p. 16.

<sup>46</sup> A. R. Vela, “Delitos e imprudencias”, *Criminalia*, año I, núm. 3, México, noviembre de 1933, p. 19.

<sup>47</sup> R. Guerra Salinas, “Clasificación de los delincuentes”, *Criminalia*, año I, núm. 11, México, julio de 1934, p. 87.

Lombroso. La problemática del salvaje-criminal no aparece desvinculada de otro tema que también fue examinado por diversos autores durante la primera mitad de este siglo en México: la definición del carácter nacional. Al igual que Julio Guerrero, los autores que años después se interrogaron acerca del carácter nacional desde la perspectiva de la sociología criminal siguieron estableciendo un vínculo entre el legado histórico prehispánico y colonial, y el “salvajismo” que caracterizaba a la sociedad mexicana,<sup>48</sup> mismo que se manifestaba a través de las modalidades de la criminalidad.

Empero, los seguidores del positivismo italiano no establecieron una relación unívoca entre la criminalidad, el salvajismo y la pobreza. En algunas de sus publicaciones, la preocupación por comprender el fenómeno delictivo y transformar el sistema de justicia estuvo ligada a la constatación de que en México se había desarrollado una “criminalidad oculta” que constituía una “institución más poderosa y más hábil que la administración de la justicia”. Esta criminalidad “oculta” estaba referida al hecho “de que peligrosos delinquentes hayan tenido en sus manos puestos elevados del gobierno y hayan sido los responsables de las más serias lesiones a los intereses de la sociedad”.<sup>49</sup> En efecto, además de estar persuadidos de que la criminalidad iba en aumento y de que las autoridades eran incapaces de frenarla, los modernos criminólogos denunciaron la corrupción de los funcionarios como una forma de delincuencia con la que había que acabar. Lejos de volverse cómplices de la situación, estos autores afirmaban que no permanecerían

en silencio ante una realidad conocida por la mayoría del público, que constituye otro índice de las graves formas de criminalidad que existen en nuestro país. Nos referimos al hecho diariamente observado de los funcionarios públicos carentes de toda honorabilidad en el manejo del dinero del Estado; este último caso es representativo de una de las formas más graves de delincuencia, cual es la de que el criminal llega a ocupar puestos elevados de gobierno para enriquecerse robando el dinero que, en última instancia, es del pueblo.<sup>50</sup>

Un elemento que, a fines de los años treinta, contribuyó a consolidar en forma definitiva las ideas de la escuela positivista italiana entre los abogados y científicos sociales mexicanos interesados en el análisis de la criminalidad, fue la llegada de destacados penalistas y criminólogos españoles en el exilio.<sup>51</sup> En su estudio sobre

<sup>48</sup> Los autores del libro *Tendencia y ritmo de la criminalidad...* señalan que la actitud de “desprecio hacia la vida” que es característica de los mexicanos constituye “la herencia de quienes dieron a la Historia, por una parte, los sacrificios humanos, y por la otra, la Inquisición”. A. Quiroz, J. Gómez Robledo y B. Argüelles, *op. cit.*, pp. 135-136.

<sup>49</sup> *Ibidem*, p. 134.

<sup>50</sup> *Ibidem*, p. 135.

<sup>51</sup> En la obra de referencia acerca de las aportaciones intelectuales y artísticas del exilio español en México se nos informa que una de las funciones más importantes de los juristas exiliados fue la enseñanza del derecho en la Escuela Nacional de Jurisprudencia de la Universidad. Haciendo referencia a Martínez Baez, Reyes Nevares señala en este sentido que a principios de los años veinte la formación de los abogados mexicanos estaba marcada casi exclusivamente por la influencia francesa. A mediados de esta misma década comenzó a asimilarse tanto la influencia italiana en el terreno del derecho civil, penal y procesal, como la influencia alemana. Su interpretación es que los profesores españoles refor-

esta cuestión, Luis Marco del Pont señala que sin conocer la influencia del positivismo italiano y la influencia de los exiliados españoles moldeados por ésta “no se podría comprender cabalmente la historia de la criminología latinoamericana”.<sup>52</sup> Desde esta perspectiva, destaca en primer término el impacto de la obra de Luis Jiménez de Asúa que pasó poco tiempo en México y que se exilió definitivamente en Argentina, en donde se apartó de los postulados positivistas.<sup>53</sup> En segundo término, la influencia que tuvieron en México las cátedras y las conferencias impartidas por Mariano Ruiz Funes (Premio Lombroso, 1927)<sup>54</sup> y Constancio Bernaldo de Quirós.<sup>55</sup> Asimismo, menciona a Francisco Blasco y Fernández de Moreda que vivió en México entre 1941 y 1952; a Victoria Kent, que a partir de 1949 capacitó al personal de prisiones mexicanas y alentó los estudios acerca de la delincuencia femenina; y a Mariano Jiménez Huerta que llegó a México en 1938. Este grupo de distinguidos intelectuales españoles mantuvo un vínculo importante con el grupo que fundó *Criminalia*, en particular con Luis Garrido,<sup>56</sup> y con otros connóttados maestros de la Escuela Nacional de Jurisprudencia de la Universidad, como Lucio Mendieta y Núñez.

zaron este movimiento de renovación de corrientes jurídicas en la enseñanza del derecho, acentuando la influencia del positivismo italiano en el terreno del derecho penal y de la criminología. S. Reyes Nevares, “Juristas, economistas, sociólogos”, en *El exilio español en México, 1939-1962*, Fondo de Cultura Económica, México, 1982, pp. 570-571.

<sup>52</sup> L. M. del Pont, *op. cit.*, p. 195.

<sup>53</sup> Al final de su trayectoria intelectual y profesional, Luis Jiménez de Asúa siguió reconociendo la importancia de los postulados de Lombroso en el terreno de la criminología, pero cuestionó la influencia del positivismo en el ámbito del derecho penal: “el positivismo, señaló, “ha pretendido transformar el derecho penal; pero en este aspecto jurídico el ‘positivismo’ paralizó el progreso dogmático de nuestra disciplina, y mal utilizado por quienes en principio son sus enemigos, puede poner en peligro el Derecho liberal que la escuela ‘clásica’ construyó”. En suma, añadió el mismo autor, al positivismo “le debemos gratitud por haber introducido en el dominio jurídico-penal elementos de realidad que el relativista del derecho-ley repugna, pero no podemos hacer más que proclamar ese agradecimiento. En cambio la Criminología que Lombroso creó, de escaso contenido aún [...] podrá *tragarse* al Derecho penal cuando aumente en volumen y desaloje del alma de las gentes el ansia expiacionista en que se funda la desvalorización antijurídica del delito y el juicio de reproche de la culpa del delincuente”. L. Jiménez de Asúa, *Lombroso*, Editorial La Universidad, Buenos Aires, 1944, p. 115 (este libro está dedicado a Rafael Salillas, Constancio Bernaldo de Quirós y Mariano Ruiz Funes).

<sup>54</sup> Mariano Ruiz Funes llegó a México en 1939. A través de su obra, profundamente marcada por el positivismo italiano, articuló una concepción del delito y de la pena que reflejó un claro humanismo referido a nociones sociológicas. Una de sus aportaciones más importantes fue señalar que la crisis del derecho penal significaba un apartamiento de la “moral” por parte de la sociedad. Desde esta perspectiva consideró que el derecho penal era la disciplina más próxima a la sustancia medular del ser humano, por lo que el estudio de sus vicisitudes tenía capital importancia. En reconocimiento a su trayectoria como pensador jurídico y criminólogo fue nombrado miembro de número de la Academia Mexicana de Ciencias Penales en 1941. S. Reyes Nevares, *op. cit.*, pp. 586-587.

<sup>55</sup> Además de haber sido un destacado profesor universitario en México, donde se exilió en 1945, es importante destacar que en España, C. Bernaldo de Quirós había traducido al español algunas de las obras más importantes de la escuela positivista italiana. Véase C. Lombroso, *El delito. Sus causas y remedios*, trad. C. Bernaldo de Quirós, Librería General de Victoriano Suárez, Madrid, 1902; E. Ferri, *Los delincuentes en el arte*, trad. C. Bernaldo de Quirós, Librería General Victoriano Suárez, Madrid, 1899.

<sup>56</sup> Luis Garrido fue un destacado abogado penalista que a través de la cátedra, de innumerables publicaciones y de la formación de diversas instituciones, impulsó la reflexión acerca de la justicia en México. Fue uno de los miembros fundadores de *Criminalia*, presidente de la Academia Mexicana de Ciencias Penales (creada en 1941) y rector de la Universidad Nacional Autónoma de México.

5. LA SOCIOLOGÍA CRIMINAL EN LA UNIVERSIDAD<sup>57</sup>

El 11 de abril de 1930 fue creado el Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México.<sup>58</sup> La finalidad explícita con que fue creado, según señala L. Mendieta y Núñez, obedeció a la necesidad de que “nuestro máximo centro de cultura tuviese un organismo destinado a la investigación y al estudio científico de la realidad social de México; pero no con fines de especulación y de abstracción puras, sino dentro de un riguroso sentido vital”.<sup>59</sup> El propósito de realizar estudios que tuvieran utilidad inmediata en la resolución de los problemas más importantes del país guió los trabajos del Instituto durante los años treinta y cuarenta. En términos generales, la mayor parte de las investigaciones que fueron terminadas durante este periodo giraron en torno al problema de la heterogeneidad étnica y cultural de los mexicanos.<sup>60</sup>

En los trabajos acerca de la cuestión indígena es posible identificar una tendencia a vincular la sociología y el derecho. En efecto, la idea de crear un Instituto de Investigaciones Sociales surgió y fue impulsada por abogados que estaban inmersos en la reflexión acerca del papel del derecho en la construcción de una sociedad más justa.<sup>61</sup> La manera en que estos abogados y científicos sociales abordaron el problema de la relación entre el derecho y la justicia desde la óptica social reflejó la influencia del positivismo italiano, que los fundadores y colaboradores de *Criminalia* se habían encargado de difundir y sistematizar desde 1933 y que

<sup>57</sup> Este análisis está basado en los primeros materiales de investigación publicados por el Instituto de Investigaciones Sociales de la UNAM; en el archivo fotográfico del mismo Instituto, que conserva el material a partir del cual se realizaron las investigaciones sobre sociología y antropología criminal; en los volúmenes que recogen las contribuciones de los investigadores en los primeros Congresos Nacionales de Sociología; finalmente, en algunos de los libros publicados por el grupo de investigadores que desarrolló el estudio de la sociología criminal en la Universidad.

<sup>58</sup> Véase A. Loyo, G. Guadarrama y K. Weissberg, “El Instituto de Investigaciones Sociales y la Sociología Mexicana (1930-1990)”, en *La sociología mexicana desde la Universidad*, Instituto de Investigaciones Sociales, UNAM, México, 1990.

<sup>59</sup> L. Mendieta y Núñez, *Memoria del Instituto de Investigaciones Sociales*, Imprenta Universitaria, México, 1948, p. 5.

<sup>60</sup> El producto de las investigaciones realizadas entre 1939 y 1947 fueron una Carta etnográfica de la República mexicana, una serie de monografías sobre las razas indígenas, un Atlas etnográfico de la República mexicana, una investigación biotipológica sobre las razas indígenas de México, un estudio sobre la habitación indígena. Asimismo se realizó la Exposición Etnográfica de la Universidad Nacional Autónoma de México con una colección fotográfica de los tipos indígenas. *Ibidem*, pp. 8-15.

<sup>61</sup> En una reflexión acerca del papel del derecho en la sociedad mexicana de los años treinta, L. Mendieta y Núñez hace señalamientos importantes en torno al problema de la justicia social: “El Derecho ha sido hasta ahora, el protector de los intereses de las clases privilegiadas. A pesar de todas las apariencias democráticas, ha sido dictado por esas clases en su provecho exclusivo, pues aun cuando ciertos preceptos parecen proteger a los humildes intereses de los desvalidos, se cuidaron de establecer en la ley el irónico principio del derecho de renunciar al derecho, a fin de que les fuera fácil, en el campo económico, obligar al proletariado a ceñirse a su capricho dentro de un marco de legalidad indiscutible. Pero la idea inmortal de justicia, no de una justicia al servicio de los intereses de un solo grupo, sino de una justicia social, que abarque todos los intereses, que proteja al débil en contra de las brutalidades del fuerte, se abre paso, en nuestro país, como en todos los países civilizados de la Tierra, y logra, lenta y dolorosamente, apuntar sus conquistas en la letra de los Códigos y, lo que es más difícil aún, llevarlas al terreno de las realidades”. L. Mendieta y Nuñez, *Hacia una nueva Escuela de Derecho en México*, Imprenta Mundial, México, 1935, pp. 7-8.



la influencia del exilio español reforzó a finales de los años treinta y principios de los cuarenta.

Es importante señalar que Lucio Mendieta y Núñez, director del Instituto entre 1939 y 1964, estuvo cerca del grupo que formó *Criminalia*, en particular de Luis Garrido y Raúl Carrancá y Trujillo.<sup>62</sup> Asimismo, en la Escuela Nacional de Jurisprudencia de la Universidad entró en contacto estrecho con los profesores españoles exiliados. Por otra parte, fue amigo cercano de Alfonso Quiroz Cuarón, el criminólogo mexicano más importante en lo que va de este siglo, de quien publicó innumerables trabajos tanto en la *Revista Mexicana de Sociología* como en los primeros números de *Estudios Sociológicos*, y en los *Cuadernos de Sociología* del Instituto.<sup>63</sup> Finalmente, dentro del Instituto integró un grupo de trabajo en torno a la sociología criminal formado por el abogado Héctor Solís Quiroga y por tres investigadores que se especializaron en cuestiones étnicas: Francisco Rojas González, René Barragán Avilés y Roberto de la Cerda.

El grupo de investigadores que desarrollaron la problemática de la sociología criminal estableció una diferenciación entre esta disciplina, la criminología y el derecho penal, tomando como punto de referencia la obra de Enrique Ferri,<sup>64</sup> uno de los continuadores de la corriente lombrosiana en Italia. De acuerdo con la definición del investigador Héctor Solís Quiroga, la sociología criminal “se llama Sociología porque estudia los hechos sociales, las interacciones humanas, el real acontecer colectivo y busca su comprensión, su entendimiento mediante el descubrimiento de su sentido y sus conexiones de sentido. [Y] se califica de criminal, porque concreta su estudio a los hechos delictuosos, sólo que considerados en su masa o totalidad”.<sup>65</sup> Según el mismo autor, el campo de estudio de la criminología era más restringido en la medida en que abordaba el problema delictivo desde la perspectiva individual, con fines preventivos y, a diferencia de la sociología criminal, estaba ligada a disciplinas normativas como el derecho penal.<sup>66</sup> Empero, para los estudiosos de la sociología criminal, el estudio de la personalidad del delincuente era un elemento indispensable para entender las formas de criminalidad que predominaban en diversos grupos sociales y étnicos. Algunas de las contribuciones al Tercer Congreso Nacional de Sociología (1952), consagrado al estudio de la sociología criminal, aportan elementos para entender el equilibrio que para estos investigadores existía entre la personalidad criminal y el medio social.

<sup>62</sup> Este connotado abogado penalista tiene una obra importante referida al derecho penal y a la criminología. En relación con la sociología criminal, cabe señalar una obra publicada por la Escuela Nacional de Ciencias Políticas y Sociales, en donde fue maestro, que está dedicada a Luis Garrido: R. Carrancá y Trujillo, *Principios de sociología criminal*, Escuela Nacional de Ciencias Políticas y Sociales, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1955, p. 248.

<sup>63</sup> A. Quiroz Cuarón, *La criminalidad en la República Mexicana*, Biblioteca de Ensayos Sociológicos, Instituto de Investigaciones Sociales, Universidad Nacional, México, 1958, p. 110.

<sup>64</sup> E. Ferri, *Sociología criminal*, Centro Editorial de Góngora, Madrid (s.f.).

<sup>65</sup> H. Solís Quiroga, “¿Qué es la sociología criminal?”, *Revista Mexicana de Sociología*, año XXI, vol. XXI, núm. 1, Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Nacional de México, México, enero-abril de 1959, p. 252. Del mismo autor véase también *Introducción a la sociología criminal*, Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Nacional de México, México, 1962, p. 241.

<sup>66</sup> *Ibidem*, p. 255.

En la sesión inaugural de este Congreso, Luis Garrido señalaba que:

conocer al delincuente y comprender el delito desde los lugares donde se incubaba, hasta sus últimas manifestaciones, sirve no sólo a la acción legislativa y persecutoria, sino también para la recta administración de la justicia penal. De otra suerte la justicia tiene reminiscencias vindicativas y no responde a la moderna técnica, que analiza la personalidad biopsíquica del agente delictivo y su conducta antisocial. Recordamos las bellas palabras grabadas al pie de la estatua erigida en Verona al insigne fundador de la Antropología Criminal, César Lombroso, que nos enseñan el camino: "Se asomó con amor de científico a los abismos de todas las miserias morales, e irradió de verdad la humana justicia".<sup>67</sup>

En los inicios de los años cincuenta los estudiosos de la sociología criminal seguían estableciendo una diferenciación entre criminales natos y ocasionales, considerando que los primeros quedaban comprendidos dentro del *estado peligroso*:

es indudable que la constitución perversa existe como realidad clínica; pues ni el legislador más derechista ni el leguleyo más reaccionario se atreverían hoy a negar que hay toda una clase de sujetos reincidentes, incorregibles y que, en ocasiones, hasta parecen caracterizados físicamente por cierto número de estigmas de degeneración. Son los que la escuela positiva de criminología llama *criminales natos*, los que fueron llamados *locos morales* cuando el dualismo espiritualista aceptaba la moral absoluta y permitía creer en la existencia de unas facultades morales susceptibles de perturbarse independientemente de las intelectuales. Hoy se les designa con el nombre de *amorales, perversos constitucionales o inadaptables*; porque parecen incapaces de distinguir entre el bien y el mal absolutos o relativos; porque no reconocen autoridad ni código moral y sólo ceden ante la fuerza bruta. Para ellos toda adaptación social es imposible, y la familiar es rudimentaria o falta también.<sup>68</sup>

La predisposición delictiva no se concibe ya, como lo fue bajo la influencia del darwinismo social, como una herencia ineludible sino más bien como una inclinación o disposición que puede ser reactivada o neutralizada por la influencia del medio social: "Como en el caso de la tuberculosis o la lepra, se acepta en la actualidad que lo que se hereda no es la enfermedad misma, sino una predisposición que crea puntos de menor resistencia al ataque del agente específico".<sup>69</sup> En efecto, el reconocimiento de que la sociedad influía poderosamente sobre la personalidad criminal fue uno de los ejes conceptuales de los trabajos de sociología criminal que comenzaron a realizarse en la Universidad.

A fin de abordar científicamente el estudio de la personalidad del individuo desde la perspectiva social, algunos investigadores propusieron aplicar un método de trabajo que fuera de lo particular a lo general. De acuerdo con el enfoque de

<sup>67</sup> L. Garrido, "Discurso pronunciado en la sesión inaugural del Tercer Congreso Nacional de Sociología", *Estudios sociológicos (Sociología criminal)*, Tercer Congreso Nacional de Sociología, Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México y Academia Mexicana de Ciencias Penales, México, 1952, p. 17.

<sup>68</sup> E. Urzaiz, "Delincuencia precoz", *ibidem*, p. 127.

<sup>69</sup> *Ibidem*, p. 128.

la sociología criminal se examinarían primero los delitos mismos, para después pasar al análisis de la personalidad criminal, desde donde se abordaría la naturaleza de la criminalidad que caracterizaba a un grupo social determinado. A lo largo de estas etapas de la investigación intervendrían tres disciplinas —la biología, la psicología y la sociología— que seguían siendo concebidas como los puntos de apoyo del derecho penal.<sup>70</sup>

Examinar las “peculiaridades psicobiológicas de la personalidad del delincuente indígena” es una de las recomendaciones que R. de la Cerda, uno de los colaboradores más cercanos de L. Mendieta y Núñez, hizo durante su intervención en el Tercer Congreso de Sociología.<sup>71</sup> El especialista en esta cuestión destacaba la existencia de tres factores que provocaban la criminalidad indígena —el alcoholismo, la venganza y el conflicto con la cultura mestiza—, y señalaba que en términos generales los indígenas se inclinaban más a cometer delitos contra las personas que contra la propiedad.<sup>72</sup> Estas mismas ideas se anunciaban ya claramente en un trabajo anterior, que tiene especial significación por haber sido la primera investigación iniciada, realizada y publicada en el Instituto de Investigaciones Sociales. Se trata de la obra *Etnografía de México* que reúne cuarenta y seis síntesis monográficas de diferentes grupos étnicos en la República mexicana.<sup>73</sup> Las monografías fueron realizadas entre 1939 y 1949. Cada una de ellas presenta información sistematizada acerca de las características antropológicas y lingüísticas de cada grupo, así como acerca de sus formas de vida económica, política, social y cultural. En cada monografía se incluye una ficha en la que se describe la forma de criminalidad que predomina en el grupo. En la elaboración de esta obra participaron tres investigadores del Instituto de Investigaciones Sociales —F. Rojas González, R. Barragán Avilés y el anteriormente citado R. de la Cerda— que fueron apoyados directamente por L. Mendieta y Núñez.

Es importante señalar que el hilo central de la investigación estuvo determinado por un criterio lingüístico y etnológico, y que un importante acervo fotográfico apoyó la realización del proyecto.<sup>74</sup> Estas fotografías, algunas de las cuales se inclu-

<sup>70</sup> M. Herrera Figueroa, “La personalidad delincuente y el criminólogo”, *ibidem*, pp. 161-162.

<sup>71</sup> R. de la Cerda, “La delincuencia en los grupos indígenas de México”, *ibidem*, p. 229.

<sup>72</sup> Además del trabajo de este autor, el Tercer Congreso Nacional de Sociología incluyó otra ponencia de un profesor guatemalteco sobre delincuencia indígena, cuyas recomendaciones finales señalan “que los grupos indígenas de América tienen una realidad social inferior y diferente de la mestizo-criolla [...] que los estímulos de su propia realidad precolombina no han sido eliminados totalmente por múltiples factores, entre los cuales el alcohol es uno de los que contribuyen al incremento de la delincuencia”. J. del Valle, “Contribución al estudio de la realidad y factores operantes en la delincuencia indígena”, *ibidem*, p. 419.

<sup>73</sup> *Etnografía de México. Síntesis monográficas*, Instituto de Investigaciones Sociales, Universidad Nacional Autónoma de México, 1957, p. 681.

<sup>74</sup> Debo a Margarita Morfín, coordinadora del Archivo México Indígena del IISUNAM, el haberme revelado la existencia de la colección fotográfica en la que se apoyaron las primeras investigaciones realizadas en el Instituto. Sin esta revelación probablemente nunca me hubiera planteado una serie de preguntas acerca de la génesis de los estudios de sociología criminal en la Universidad, ni hubiera emprendido el trabajo de leer los volúmenes —que se conservaban en la vitrina de la Biblioteca sin haber sido nunca abiertos— que recogen las aportaciones de juristas, antropólogos, sociólogos y médicos a los primeros Congresos Nacionales de Sociología. La selección de las fotografías estuvo a cargo de Margarita Morfín.

yen en este ensayo, traducen la preocupación por definir el grado y la naturaleza de la criminalidad de los grupos indígenas con base en un criterio en el que se conjugan lo social y el estudio de los determinantes biológicos.

El tema de la humanización de la justicia estuvo presente a través de la discusión acerca del sistema penitenciario.<sup>75</sup> En efecto, para los criminólogos mexicanos de mediados de este siglo, la concepción de las cárceles aparece más ligada a la regeneración que al castigo:

La eficacia de la pena es palpable, cuando es justa y es adecuada al acto y cuando entraña una influencia psicológica y pedagógica en el espíritu de la colectividad. Es, por lo tanto, la pena un imperativo que debe cumplirse y que no será eficaz cuando se base en acrecentar el sufrimiento del penado, porque se piensa que las penas más duras y más crueles, son las más recomendables y que entre más elevado sea el castigo impuesto, mayor será la fuerza inhibitoria para los demás, pero la experiencia nos demuestra, que lo que más estimula y pone de actividad las *inclinaciones primarias latentes*, es un sistema penal empírico, rudo y brutal, contrario a la conciencia de la época.<sup>76</sup>

Sin embargo, esta concepción humanista del sistema penitenciario como instrumento regenerador aparece ligada a una idea acerca de los orígenes sociales de la delincuencia heredada del siglo anterior. En efecto, continúa vigente la idea de que las actividades delictuosas están ligadas a la ociosidad y a la pobreza, cuya conjunción es lo que se caracteriza como vagancia o parasitismo social.<sup>77</sup> Con base en lo anterior, se piensa que la adquisición de un oficio o de una manera honesta de ganarse la vida en el contexto de un sistema penitenciario que reeduque a los reos es la solución al problema de la reincidencia. Ahora bien, para nuestros modernos criminólogos, reeducar no implica dejar de castigar con dureza.

Un ponente en el Tercer Congreso de Sociología que también escribía regularmente en *Criminalia*, A. R. Vela, definió la vagancia en su sentido penal en los siguientes términos: "sólo se reputa vago, al que no se ocupa de algo lícito que le permita, parcial o totalmente, atender a las necesidades vitales propias y de los suyos, en su caso, porque no quiere hacerlo, no obstante que carece de medios de subvenir a sus exigencias biológico-sociales, convirtiéndose así en un parásito, en un gravamen familiar y del grupo al que pertenezca".<sup>78</sup> De acuerdo con este autor, la vagancia está ligada a una condición psicológica de los individuos, pues entre los

<sup>75</sup> A la Revolución de 1910 y a la promulgación de la Constitución de 1917 sobrevivieron dos disposiciones penales vigentes con anterioridad: la Cárcel de Belén (prisión preventiva y penitenciaria destruida en 1933) y la Penitenciaría de la Ciudad de México creada el 29 de septiembre de 1900. Véase J. A. Ceniceros y J. Piña Palacios, "Las prisiones en México. Sus problemas en el Distrito Federal", *Estudios Sociológicos*, 1952, pp. 327-335.

<sup>76</sup> J. J. González Bustamante, "La delincuencia femenina", *ibidem*, p. 285.

<sup>77</sup> Acerca de la vagancia como forma de criminalidad en el siglo XIX, véase S. M. Arrom, "Vagos y mendigos en la legislación mexicana, 1745-1845", *Memoria del IV Congreso de Historia del Derecho Mexicano*, tomo I, UNAM, México, 1988, pp. 71-87; y A. Padilla Arroyo, "Criminalidad, cárceles y sistema penitenciario en México, 1876-1910", tesis para optar por el grado de doctor en historia, El Colegio de México, México, 1995.

<sup>78</sup> A. R. Vela, "Vagancia y malvivencia", *Tercer Congreso...*, *op. cit.*, pp. 296-297.

vagos se cuentan aquellos que presentan “incipientes desarreglos psiquiátricos”; concretamente, las personas “incapacitadas para llevar una vida normal, bajo el aspecto laborante, como los bradiquinéticos, los bradipsíquicos, los que carecen de normalidad en los mecanismos atentivos, memoriativos, afectivos, intelectivos, etc., ciertos abúlicos y, en general, personas con anormalidad psíquica no suficientemente acusada, para ser susceptible de captación por los profanos”.<sup>79</sup> Estos vagos “natos” o psicológicamente orientados hacia el parasitismo social, se confunden fácilmente con los vagos ocasionales, por lo que tanto los encargados de juzgar como de reeducar a estos individuos deben auxiliarse de la psiquiatría.<sup>80</sup> Al mismo tiempo que defiende un sistema penitenciario orientado hacia la rehabilitación, este autor hace una propuesta implacable para sancionar a los vagos “natos”, en la que se contempla el trabajo obligatorio, el encarcelamiento indeterminado y la reclusión psiquiátrica.<sup>81</sup>

Un último aspecto de los estudios de sociología criminal realizados en la Universidad en los inicios de los años cincuenta, que merece ser señalado, es el interés por los estudios craneométricos de los grandes delincuentes. El gran promotor de estos estudios fue el célebre criminólogo Alfonso Quiroz Cuarón quien, como invitado al Tercer Congreso Nacional de Sociología, presentó una extensa investigación del cráneo de un conocido delincuente de la época porfiriana.<sup>82</sup> Al obtener el cráneo de este criminal a través de J. A. Ceniceros, Quiroz realizó una serie de mediciones y comparaciones que acompañó de una investigación detallada de la biografía, el proceso de captura, la condena y la ejecución de J. J. Negrete, también llamado El Tigre de Santa Julia. Haciendo referencia a los nuevos representantes de la escuela criminológica italiana (Niceforo, De Sanctis y Di Tullio), Quiroz establece una relación proporcional entre las fuertes tendencias delictivas presentes en este individuo y el bajo grado evolutivo de su personalidad que lo llevaba a experimentar placer al hacer “el mal por el mal”. Lo anterior es considerado el producto de rasgos biológicos hereditarios, exacerbados por el medio social.

Quiroz señala que, como la obra de Lombroso había sido criticada y superada, los nuevos estudios criminológicos estarían basados en una nueva disciplina —la “biotipología criminal”—, que constituía la última etapa científica de la antropología criminal.<sup>83</sup> Desechando el concepto lombrosiano de “criminal nato”, la nueva disciplina proponía una noción más amplia para analizar la personalidad delincuen-

<sup>79</sup> *Ibidem*, p. 297.

<sup>80</sup> A pesar de que son bien conocidas las ideas de M. Foucault en torno a esta cuestión, quizá vale la pena recordar brevemente que para este autor una de las grandes transformaciones que se introducen con la creación del sistema penitenciario en la época moderna es el abandono de la tortura física y el inicio de una nueva forma de castigo orientada hacia la interioridad psíquica y moral de los delincuentes. Véase M. Foucault, *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*, Siglo XXI Editores, México, 1995.

<sup>81</sup> A. R. Vela, “Vagancia y malvivencia”, *ibidem*, p. 307.

<sup>82</sup> A. Quiroz, L. Martínez, “El Tigre de Santa Julia, J. de Jesús Negrete, delincuente constitucional, por tendencia o por diatesis criminal”, *Tercer Congreso...*, *op. cit.*, pp. 373-403.

<sup>83</sup> Desde la nueva perspectiva, se define la antropología criminal como la disciplina que, a partir de la experimentación y la observación, estudia el “fenómeno de la criminalidad bajo el punto de vista biológico y social, sobre la base del conocimiento de la personalidad del delincuente, en sus múltiples relaciones con las leyes penales y con la vida social”. *Ibidem*, p. 390.

te: la “constitución delincencial”. Los criminales constitucionales desarrollaban rasgos atávicos que podían ser físicamente identificados, y que los diferenciaban de los criminales ocasionales y de los enfermos mentales aunque todos hubieran cometido el mismo delito. Al adentrarse en el estudio de las características morfológicas de la estructura ósea y del cerebro de los criminales constitucionales, los estudios craneométricos contribuirían a “orientar al juez en la correcta sanción que debe imponer para la segura defensa de la sociedad y el tratamiento del delincuente, fines supremos que persigue la Justicia a través de la individualización de la sanción, que permite diferenciar al delincuente, del delincuente enfermo mental y del enfermo mental delincuente; clasificación que es importantísima, ya que para cada uno de estos grupos el tratamiento penal y criminológico es diferente”.<sup>84</sup> En relación al Tigre de Santa Julia, el minucioso estudio realizado por Quiroz concluyó que se trataba de un delincuente constitucional y no de un enfermo mental.

## 6. CONCLUSIONES

No deja de ser paradójico que en un Congreso Nacional de Sociología realizado en México en 1952, al que asistieron renombrados abogados y científicos sociales, fuera presentado un estudio craneométrico que recuerda las investigaciones darwinistas realizadas en la región andina en los últimos años del siglo XIX. Esta paradoja pone de manifiesto que el determinismo biológico fue una corriente de pensamiento cuyas premisas fundamentales fueron reformuladas por la sociología criminal en la primera mitad del siglo XX. Sin embargo, a partir de los años sesenta, la sociología criminal dejó de ser desarrollada en el ámbito académico, sin haber sido objeto de una crítica abierta por parte de las nuevas generaciones de sociólogos y juristas. Este hecho tuvo, en mi opinión, dos consecuencias importantes.

La primera de ellas, como lo señala Rafael Ruiz Harrell, es que la obra de Lombroso debió ser cuestionada tanto por su falta de coherencia interna como porque su formulación no desembocó en un avance real del conocimiento acerca del fenómeno de la criminalidad. Si bien ninguna de las respuestas que Lombroso y otros autores marcados por la escuela positivista italiana dieron a los problemas que se plantearon tiene validez actualmente, muchos de los supuestos lombrosianos más importantes no han sido desechados y subsisten en el imaginario social.<sup>85</sup>

<sup>84</sup> *Ibidem*, p. 394.

<sup>85</sup> “No siempre es explicable por qué la historia recuerda algunas doctrinas y olvida otras. Si el mérito científico fuera el criterio de selección —y no lo es—, las afirmaciones de Lombroso sobre la conducta delictiva no serían ya recordadas desde hace largo tiempo: sus contradicciones, su desorden, la ausencia de fundamentación empírica, su pobreza conceptual y la constante presentación de valoraciones y prejuicios como si se tratara de hechos, bastarían para justificar que de sus obras no se conservara ya memoria alguna [...] Es un hecho, no obstante, que a pesar de todo esto algunas de las doctrinas de Lombroso siguen conservando actualidad: se las descubre a fragmentos; como postulados tácitos; como principios que, de conocidos, no requieren ni reflexión crítica ni de justificación

La segunda consecuencia está relacionada con el escaso desarrollo de la sociología jurídica a partir de los años sesenta en México. En efecto, la discusión acerca del anquilosamiento del sistema de justicia y de su incapacidad para abordar desde nuevas perspectivas el problema de la criminalidad se encuentra en el centro del debate nacional, pero son raros los estudios sociológicos que propongan una alternativa crítica a las iniciativas de los juristas y de los funcionarios judiciales.<sup>86</sup> ¿Es la ausencia de un debate en torno a las ideas que inspiraron los estudios de sociología criminal realizados durante la primera mitad de este siglo una de las causas que puede explicar la ausencia de una corriente de pensamiento humanista y crítica acerca de los problemas ligados a la criminalidad?

El abogado argentino Luis Marco del Pont constata que en México, así como en la mayor parte de los países latinoamericanos, la influencia de la escuela positivista italiana durante la primera mitad de este siglo fue indiscutible tanto en el campo de la investigación como en la orientación que se dio a diversas instituciones, por lo que su desconocimiento actual es inexplicable. Ante este fenómeno, del Pont subraya la urgencia de realizar una reconstrucción de la evolución de la ciencia criminológica a fin de que esta historia pueda dar luces para conocer nuestro presente. Su planteamiento en este sentido es que la ausencia de una “criminología social o sociológica de tipo crítico” en la actualidad obedece a la dificultad de “desgarrar las andrajosas vestiduras del sistema económico y político, y mostrar las evidentes injusticias de los aparatos de control social”.<sup>87</sup> Menciona como ejemplo de ello el escaso interés por parte del Estado en promover investigaciones acerca de la corrupción que permea el aparato de la policía judicial o acerca de los fenómenos que traducen los llamados delitos de cuello blanco perpetrados por los poderosos.<sup>88</sup>

En suma, detrás del desconocimiento de la influencia incontestable de las ideas de Lombroso, Ferri y Garofalo en México durante la primera mitad de este siglo estaría, más que el abandono de una teoría que fue incapaz de ofrecer res-

de ninguna índole. Se sigue creyendo, de alguna manera, que el delincuente es ‘anormal’ por el solo hecho de haber delinquido y se cree, también, que lo es tanto más cuanto más terrible haya sido su acción. Se sigue hablando, y más con temor que con precisión, del carácter hereditario de la delincuencia y se oyen, todavía, afirmaciones sobre la existencia de ‘instintos criminales’”. R. Ruiz Harrell, *op. cit.*, p. 129.

<sup>86</sup> A pesar de que el desarrollo de la sociología jurídica en el ámbito académico ha sido muy limitado, algunos organismos dedicados a la defensa de los derechos humanos han promovido la realización de estudios acerca de aspectos específicos del sistema de administración de justicia y del sistema penitenciario. Por otra parte, algunos juristas han comenzado a abordar la reforma del poder judicial desde la perspectiva de la teoría económica del mercado y de la teoría de juegos. Esta corriente retoma las premisas de la escuela de pensamiento jurídico estadounidense conocida como *law and economics*, que ha sido objeto de importantes críticas en el mundo anglosajón y que en México parece estar siendo asimilada en forma acrítica.

<sup>87</sup> L. M. del Pont, *op. cit.*, pp. 195-196.

<sup>88</sup> “Todo ello tiene un trasfondo y una explicación política y sería ilógico pensar que desde el poder, que protege determinados intereses, se alentarán ese tipo de estudios. Sin embargo, la cuota de responsabilidad subsiste en los investigadores y en los criminólogos que gozaron de libertad académica y sólo dieron tímidos pasos en ese sentido. Tampoco ha preocupado la investigación de reconstrucción histórica que nos ayuda a comprender numerosos mecanismos de las agencias de control social y de nuestra situación actual”, *ibidem*, p. 196.

puestas válidas a la problemática del desorden social, una dificultad de reconstruir la evolución histórica de esas ideas y comprender desde una nueva perspectiva los mecanismos de poder y de control social generados durante la segunda mitad del siglo XX. El corolario a esta hipótesis es que los planteamientos lombrosianos pudieron haber sido desechados sin que con ellos desapareciera —en el ámbito de la investigación, de la cátedra y de la discusión académica— el estudio de la problemática ligada al desorden social y a la racionalidad de los mecanismos diseñados para su control. Desde esta perspectiva, quizá no sea una casualidad que Michel Foucault, autor que a partir de los años sesenta puso de manifiesto la importancia de estas cuestiones, haya tenido escasa repercusión en el desarrollo de las ciencias sociales en México y que su influencia pueda ser identificada casi exclusivamente en el ámbito de la historia y de la filosofía.









